



**CIRCULAR POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL 2008-10 EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, al amparo de la Orden de 14 de julio de 2008 por la que se regulan los programas de cualificación profesional en la Región de Murcia, dicta las siguientes instrucciones para el desarrollo de los programas iniciados en el curso 2008:

**1. NORMATIVA.**

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4 de mayo).

Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por la que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE de 3 de enero).

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Decreto número 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 24).

Orden de 14 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 24 de julio).

Resolución de 4 de abril de 2008, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la puesta en marcha y desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo.

Para consultar cualquier información relacionada con los programas de cualificación profesional inicial :([www.carm.es](http://www.carm.es) → educación → formación profesional)

**2. GRUPOS Y MATRÍCULA.**

1. Con carácter general se ofertarán en cada centro los grupos de alumnos para los programas que tengan autorizados. La modificación de la oferta requerirá autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

2. Antes de derivar a un alumno hacia un Programa de Cualificación Profesional Inicial, deberán agotarse las medidas de atención a la diversidad



previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE) con objeto de que la incorporación del alumnado a estos programas sea el último recurso utilizado. Es decir, los centros deberán haber contemplado medidas ordinarias como agrupamientos flexibles, desdoble de grupos, programas de refuerzo, optatividad, adaptaciones del currículo, repetición de curso y aquellas medidas necesarias para asegurar al máximo el derecho de todos los alumnos a recibir la respuesta educativa más adecuada a sus necesidades y alcanzar los objetivos de la etapa obligatoria. Sólo después de evaluar los resultados y posibilidades de cada alumno, y después de descartar la medida específica de Diversificación Curricular, se hará, por parte del Departamento de Orientación y para todos los alumnos, la correspondiente propuesta de escolarización en uno de estos programas, oídos los padres o tutores y el propio alumno. Esta propuesta irá acompañada de informe psicopedagógico de todos los alumnos y será remitida a Inspección de Educación para su aprobación.

Por otro lado, los alumnos que deseen o necesiten incorporarse cuanto antes al mundo laboral o manifiesten su rechazo a permanecer en un centro educativo, en ocasiones estando incluso en riesgo de marginación o exclusión social, deberán ser orientados hacia la modalidad de Taller Profesional o cursos ocupacionales, más acordes con su situación y características.

3. La incorporación a los programas de cualificación profesional inicial (en adelante PCPI) de los alumnos con necesidades educativas especiales, asociadas a condiciones de discapacidad o trastornos graves de conducta, se regirá, según el artículo 74 de la LOE, por los principios de normalización e inclusión, y su escolarización en unidades o centros de educación especial sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

En el caso de que estos alumnos cursen los módulos voluntarios, para su evaluación se tendrá en cuenta la Orden de 12 de diciembre de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria, la cual, en su artículo 10, dispone que los alumnos con necesidades educativas especiales que al término de la Educación Secundaria Obligatoria hayan alcanzado, a juicio del equipo docente, asesorado por el Departamento de Orientación, las competencias básicas y los objetivos de la etapa recibirán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

4. Dado que estos jóvenes con necesidades educativas especiales pueden matricularse en cualquiera de las modalidades de los programas de cualificación profesional inicial, para su orientación se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- Se les orientará hacia la modalidad más integradora de las posibles.
- Se tendrá en cuenta que la modalidad y perfil elegidos no supongan un peligro para él o para los demás.
- Se procurará que accedan a los programas que, con las adaptaciones oportunas, mejor se adapten a sus circunstancias personales y en los que tengan mayores posibilidades de inserción sociolaboral.



5. En los programas en los que haya lista de espera, si pasados 10 días lectivos desde el inicio de curso, los alumnos de 16 años o mayores no se hubieran presentado ni notificado su no asistencia por un motivo justificado, serán requeridos mediante una comunicación fehaciente para que se personen, ellos y/o sus tutores legales, en el centro en el plazo de tres días lectivos desde la notificación. Una vez transcurrido el plazo sin contestación, la Dirección del centro, a propuesta de Jefatura de Estudios procederá a la anulación de la matrícula del alumno, dándose acceso a los siguientes alumnos que figuren en la lista de espera, o a aquellos que lo soliciten durante el mes de octubre.

Aquellos alumnos de 16 años o mayores, que falten 20 días lectivos sin justificar durante el primer trimestre serán dados de baja por el mismo procedimiento.

6. Desde el inicio del segundo trimestre, los alumnos de 16 años o mayores que por falta de asistencia pierdan el derecho a evaluación continua no podrán ocupar plaza de repetidor el curso siguiente.

7. Con carácter general, estos programas están destinados a alumnos mayores de 16 años y menores de 21, cumplidos hasta el 31 de diciembre del año de comienzo del programa. Excepcionalmente, se podrán incorporar alumnos que cumplan 15 años durante el año natural de comienzo del programa; para ello deberán cumplir las condiciones que impone el artículo 8.2 de la Orden de 14 de julio de 2008, que regula los programas de cualificación profesional inicial en la Región de Murcia.

Estos alumnos, sólo pueden realizar la modalidad de Iniciación Profesional, por lo que, en ningún caso, podrán ser derivados a programas impartidos por ayuntamientos, mancomunidades u otras entidades.

### **3. HORARIOS.**

1. Para la elaboración de los horarios se tendrá en cuenta el artículo 16 de la Orden de 14 de julio de 2008. Su organización corresponderá a Jefatura de Estudios, de acuerdo con los criterios establecidos para cada grupo por la Comisión de Coordinación Pedagógica y recogidos en el Proyecto Educativo del centro y, en su caso, por el equipo docente del mismo, teniendo siempre en cuenta la singularidad de estos programas en cuanto a distribución de los espacios necesarios para su desarrollo.

2. Jefatura de Estudios organizará los horarios de forma que el grupo de cualificación profesional inicial quede integrado en el centro y en todas las actividades del mismo.

3. La duración de cada uno de los módulos específicos será la que figura en el currículo de cada uno de los perfiles, que se encuentra en la página oficial de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y en el anexo I a estas instrucciones.

4. La asignación de los módulos profesionales específicos se hará de acuerdo con la atribución docente recogida en los citados currículos.



5. El módulo de Formación en Centros de Trabajo (en adelante FCT), será desarrollado por el profesor que imparta los módulos específicos. En todo caso, designado por la Dirección del centro a propuesta de Jefatura de estudios. No se podrá nombrar para más de un grupo a un mismo tutor de FCT.

6. Para la elaboración del horario de cada uno de los profesores, se estará a lo dispuesto en la regulación de la Dirección General de Recursos Humanos.

#### **4. PROGRAMACIONES DOCENTES.**

1. En lo referente a programación se atenderá al artículo 21 de la Orden de 14 de julio de 2008. La elaboración de las programaciones será responsabilidad del equipo de profesores que imparten docencia en el programa, bajo supervisión de Jefatura de Estudios, y con la colaboración, en su caso, del Departamento de Orientación y del Departamento de coordinación didáctica de la Familia Profesional del perfil impartido.

2. Para la elaboración de las programaciones se tendrán en cuenta las características y expectativas del alumnado, así como las posibilidades formativas y productivas del entorno.

3. Los módulos específicos de cada perfil, así como su duración, se recogen en el anexo I a estas instrucciones. Para la programación de estos módulos, se seguirá lo establecido en los currículos de cada uno de los perfiles.

4. Dadas las características particulares del módulo profesional de FCT, los contenidos del resto de módulos profesionales, susceptibles de completarse en un entorno real de trabajo, serán trasladados a la programación didáctica de la FCT. En el plan de FCT se tendrá en cuenta esta programación, para la concreción del programa formativo en centros de trabajo.

5. Con el fin de facilitar la elaboración de las programaciones se tomará como referente el número de horas semanales y el número de semanas del curso hasta 15 de mayo.

6. En la modalidad especial, el equipo docente distribuirá los contenidos de todos los módulos en los dos años de duración del programa. La FCT para estos alumnos se realizará en el tercer trimestre del segundo curso.

#### **5. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

1. Se estará a lo dispuesto en el Decreto 115/2005, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares (BORM 2 de noviembre).



## **6. EVALUACIÓN.**

1. La evaluación se desarrollará teniendo en cuenta el artículo 17 de la Orden de 14 de julio de 2008.

2. Además de la evaluación inicial, cada grupo de alumnos será objeto de tres sesiones de evaluación a lo largo del periodo lectivo. La última de estas evaluaciones será previa a la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo, durante la segunda semana de mayo y tendrá que contemplar los siguientes aspectos:

- Los alumnos que tengan aprobados todos los módulos accederán a realizar la FCT y tras su realización, añadirán a sus notas el APTO o NO APTO de la FCT.
- Los alumnos que obtengan una evaluación negativa en alguno de los módulos específicos no podrán acceder a realizar la FCT y permanecerán en el centro con actividades de recuperación hasta la finalización del curso escolar.
- Los alumnos que obtengan una evaluación negativa en algún módulo que no sea de los específicos, podrán acceder a la FCT pero la evaluación del programa será negativa hasta que superen los módulos correspondientes en la convocatoria extraordinaria.

3. Los centros realizarán la evaluación extraordinaria a finales del mes de junio tras la finalización del módulo de FCT. Esta convocatoria extraordinaria se dará por terminada tras la convocatoria de FCT en septiembre.

4. Las actas de la evaluación final ordinaria y las de la evaluación final extraordinaria son los documentos oficiales y ambas se firmarán tras la realización de la FCT.

5. La modalidad especial tendrá tres evaluaciones por año, de forma que tanto padres como alumnos, dispongan de información periódica sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje. De cualquier manera, sólo habrá una evaluación final ordinaria (en junio del segundo año) y una evaluación final extraordinaria (en septiembre del segundo año).

## **7. MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.**

### **7.1 CONSIDERACIONES GENERALES.**

1. La realización de este módulo se organizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, apartado 3 de la Orden de 14 de julio de 2008. De forma general, para la puesta en marcha y desarrollo de este módulo, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 4 de abril de 2008, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para



la puesta en marcha y desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo.

2. Los centros docentes de la Región de Murcia que impartan programas de cualificación profesional inicial, deberán organizar en régimen obligatorio la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo mediante la suscripción de convenios de colaboración con empresas, instituciones o entidades colaboradoras.

3. El profesor encargado de la FCT, de acuerdo con el departamento correspondiente a la familia profesional planificará la ubicación del alumno, en empresas, agrupaciones o asociaciones de empresas, instituciones u organismos, de acuerdo con las características, motivaciones e intereses del alumno, así como el perfil profesional en que se esté formando.

4. La puesta en marcha y desarrollo de la FCT, precisará de la cumplimentación de los modelos recogidos en los anexos a la mencionada Resolución de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional de 4 de abril de 2008.

5. Para acceder a este módulo será condición imprescindible, haber superado todos los módulos específicos.

## 7.2 PERIODOS DE REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FCT.

1. Se realizará una vez superados los módulos profesionales del programa, cursados en el centro educativo. Con carácter general, el módulo de la FCT comenzará inmediatamente después de la sesión de evaluación de mayo.

2. Aquellos alumnos evaluados como no aptos en el módulo de la FCT en la convocatoria ordinaria de junio, tendrán una convocatoria extraordinaria en septiembre. Esta convocatoria deberá estar programada con antelación y comenzará en los primeros días de septiembre.

3. La duración de este módulo será de 150 horas para todos los perfiles impartidos en la Región de Murcia.

4. Los alumnos sólo pueden realizar actividades del módulo profesional de FCT, durante el período lectivo en su centro. La FCT se realizará, por tanto, dentro del calendario escolar, excluyéndose las vacaciones establecidas para el curso académico.

5. El módulo de FCT se podrá realizar en un periodo distinto al establecido, en los siguientes casos:

- a) Módulos profesionales de FCT en los que así se requiera por la disponibilidad de puestos formativos, estacionalidad, especificidad curricular de algunas familias profesionales u otras causas acreditadas. En todo caso será necesaria la autorización expresa de la Dirección



General Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que podrá solicitar informe previo de la Inspección de Educación.

b) El alumno que acredite una situación laboral, enfermedad u otra causa que le impida o dificulte la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo, podrá solicitar la realización de dicho módulo en otros periodos. Para ello es necesaria la autorización de la Dirección General Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, que podrá solicitar informe previo de la Inspección de Educación.

6. La duración de la jornada formativa en el centro de trabajo será igual o similar a la de los trabajadores de esa entidad, no pudiendo, por tanto, realizarse la FCT en alternancia con las clases en el centro educativo. Se reservarán dos jornadas para la realización de actividades de tutoría en el centro docente:

- La primera tutoría, tendrá lugar al final de la primera semana de realización del módulo. El objetivo principal de esta primera tutoría será corregir posibles problemas en el desarrollo del módulo desde el principio del mismo.
- La segunda tutoría tendrá lugar a los 15 días de la primera y se realizará un seguimiento del correcto desarrollo del módulo.

El número de horas totales de realización del módulo de FCT incluirá las de estancia del alumnado en el centro de trabajo y las horas de tutoría en el centro docente.

7. En la modalidad especial, la jornada formativa de los alumnos podrá reducirse a cinco horas diarias. Igualmente, para esta modalidad, el régimen de tutorías en el centro educativo, podrá ser de hasta una tutoría semanal.

8. Los alumnos que, por no haber superado algún módulo en la convocatoria extraordinaria, vayan a repetir el primer curso del PCPI, no realizarán el módulo profesional de la FCT durante el presente curso escolar, realizándolo al curso siguiente cuando cumplan la condición del punto 7.1.5.

### 7.3 PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

1. Conforme a la Resolución de 4 de abril de 2008 por la que se dictan instrucciones para la puesta en marcha y desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo, el Departamento de Familia Profesional correspondiente elaborará la Programación docente tipo del módulo de FCT. Ésta recogerá los elementos curriculares que, con carácter prescriptivo, establece la normativa vigente para este módulo, y que contendrá los siguientes elementos:

- a) Objetivos generales del módulo.
- b) Duración.
- c) Capacidades terminales o resultados de aprendizaje a conseguir.
- d) Criterios de evaluación y de recuperación.
- e) Actividades formativo-productivas.
- f) Metodología, seguimiento, periodicidad del seguimiento.
- g) Actividades y periodos de recuperación.



- h) Relación de centros de trabajo donde se realizará esta formación.
- i) Programa formativo.
- j) Informes individuales de seguimiento y evaluación.

2. El Programa formativo, anexo II, consiste en el conjunto de actividades que se van a realizar en un centro de trabajo y un periodo de tiempo determinados. Cada una de estas actividades debe estar relacionada con unos criterios de evaluación y unas capacidades o resultados de aprendizaje, extraídos todos de la programación del módulo de FCT. Este Programa servirá de base para la elaboración del Informe individual de Seguimiento y Evaluación, en adelante ISE, para cada alumno. Se realizará según modelo normalizado incluido como anexo III. Estos dos anexos se refieren a la Resolución de 4 de abril de 2008.

3. En la elaboración del Programa formativo del módulo de FCT se tendrá en cuenta que, salvo sectores productivos o de servicios altamente homogéneos, centros de trabajo diferentes requieren programas formativos diferentes como medio para garantizar que el módulo profesional a desarrollar por el alumnado en el centro de trabajo sea realista, concertado, cumplible y evaluable y, por tanto, útil a sus finalidades.

## **8. ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN.**

1. El periodo lectivo comprendido entre la sesión de evaluación de mayo y el final de curso, estará dedicado a actividades de recuperación.
2. Estas actividades tendrán lugar, para los alumnos, en horario normal de clase y a horario completo (30 horas semanales).
3. La Jefatura de Estudios, en coordinación con el profesorado de los programas, podrá reestructurar los horarios, tanto del profesorado, como de los alumnos, en función de las necesidades particulares de este periodo.
4. El profesorado del programa, deberá programar e impartir, en función de los intereses y expectativas de los alumnos, las siguientes actividades:
  - Actividades de recuperación de los módulos no superados por aquellos alumnos que no han ido a la FCT.
  - Preparación y corrección de actividades de recuperación de los módulos de carácter general que les hayan quedado a los alumnos que están realizando la FCT.
5. Durante este periodo y, en los casos en que haya que completar el horario de alguno de los profesores del programa, la Dirección del centro a propuesta de Jefatura de Estudios, podrá completar los horarios con las siguientes tareas:
  - Apoyo al tutor de la FCT.
  - Actividades lectivas de profundización con alumnos.
  - Otras actividades asignadas por la Dirección del centro.





## **9. CERTIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.**

1. La certificación y la promoción se desarrollarán teniendo en cuenta el artículo 17 y 18 de la Orden de 14 de julio de 2008.
2. A todos los alumnos que terminen un PCPI se les entregará, según anexo IV a la Orden de 14 de julio de 2008:
  - Certificado del Programa de Cualificación Profesional Inicial
  - Certificado de Competencia Profesional Asociado a un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
3. Aquellos alumnos que superen todos los módulos del primer curso de un PCPI, incluida la Formación en Centros de Trabajo, podrán promocionar al segundo curso.

## **10. SEGUIMIENTO DE LOS ALUMNOS DE AÑOS ANTERIORES.**

1. Una vez que el alumno ha finalizado un programa de cualificación profesional inicial, el centro debe apoyar y asesorar su futuro laboral y/o educativo.
2. La Jefatura de Estudios es la responsable del seguimiento de los jóvenes de programas de cursos anteriores y designará la persona o personas más adecuadas para contactar, entrevistar y asesorar a cada alumno.
3. A tal fin, se completará la ficha de seguimiento, que figura en el anexo II a estas instrucciones.
4. Este seguimiento se producirá en dos momentos, durante el mes de febrero y a finales de junio, y se remitirá, junto con la documentación de fin de curso, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

## **11. DATOS ESTADÍSTICOS Y RESULTADOS DEL PROGRAMA.**

1. Antes del 5 de julio se remitirá el anexo II a estas instrucciones, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.
2. Los datos recogidos en el citado anexo, así como los resultados del seguimiento de alumnos de años anteriores, se tendrán en cuenta para la adecuación de la oferta futura de estos programas.



## **12. SEGUNDO CURSO DE PCPI: MÓDULOS VOLUNTARIOS.**

### 12.1 Finalidad

1. La finalidad del segundo curso de los programas de cualificación profesional inicial es posibilitar la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria al alumnado una vez superados todos los módulos obligatorios del primer curso.

### 12.2 Destinatarios

1. Los módulos voluntarios están destinados a los alumnos que hayan superado los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial.

2. La incorporación al segundo curso es voluntaria excepto para los alumnos que accedieron al programa con 15 años para los que la incorporación es obligatoria conforme al compromiso firmado para acceder a los módulos obligatorios del primer curso.

### 12.3 Formación de Grupos

1. La Consejería de Educación, Formación y Empleo autorizará el segundo curso de los programas de cualificación profesional inicial a los centros educativos que se determine con el fin de garantizar la oferta de esta enseñanza en todo el territorio de la Región de Murcia.

2. El número máximo de alumnos por grupo será de quince y el mínimo de doce. La Consejería de Educación, Formación y Empleo podrá autorizar, con carácter excepcional, la variación de estos límites por causas extraordinarias debidamente justificadas.

### 12.4 Estructura

1. Los módulos voluntarios del segundo curso de un programa de cualificación profesional se organizarán en torno a tres ámbitos: ámbito de comunicación, ámbito social y ámbito científico-tecnológico. Los módulos que forman estos ámbitos deberán tratarse de forma integradora, no como materias independientes.

2. Estos ámbitos incluirán los aspectos básicos del currículo para los cursos tercero y cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria, según regula el Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Región de Murcia.

3. Las materias y aspectos del currículo que se incluyen en cada uno de los respectivos ámbitos son los siguientes:

- a) Ámbito de comunicación: Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera.
- b) Ámbito social: Ciencias Sociales, Geografía e Historia, Educación para la Ciudadanía, así como los aspectos referidos a la percepción y



expresión artística que recogen los currículos de Educación Plástica y Visual y de Música.

c) **Ámbito científico-tecnológico:** Ciencias de la Naturaleza, Matemáticas y Tecnología, así como los aspectos relacionados con la salud y el medio natural, recogidos en el currículo de Educación Física.

4. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación serán los correspondientes a los módulos tres y cuatro del Nivel II de las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas y que se encuentran reflejados en la Orden 23 de julio de 2008 por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para adultos (BORM 21 de agosto de 2008)

5. Dado que se trata de una medida extraordinaria y que los alumnos suelen experimentar dificultades para integrarse en la rutina escolar, se prestará una especial atención a los contenidos procedimentales y los relacionados con la selección y tratamiento de la información con el fin de favorecer la capacidad del alumno de aprender por sí mismo. La enseñanza individualizada en estos grupos debe verse reforzada por el trabajo en equipo con tareas prácticas que lleven al alumno a aplicar lo aprendido.

#### 12.5 Horario

1. El horario semanal del segundo curso se concretará en cada programa de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- La carga lectiva semanal será de 30 horas semanales en horario de mañana o tarde.
- La carga lectiva semanal de los distintos ámbitos es la que se recoge a continuación:

		HORAS SEMANALES
Ámbito de Comunicación	Lengua Castellana y Literatura	5
	Lengua extranjera	3
Ámbito Social		8
Ámbito Científico-Tecnológico	Educación Física	2
	Resto de materias del ámbito	11
Tutoría		1
Total		30

2. El segundo curso se regirá por el calendario escolar que la Consejería de Educación, Formación y Empleo apruebe para los centros docentes que imparten Educación Secundaria Obligatoria.

3. Se permitirá y facilitará el acceso durante la primera quincena del mes de octubre del alumnado procedente de otras modalidades de los programas de cualificación profesional inicial.



## 12.6 Evaluación y Titulación

1. Conforme al artículo 17.10 de la Orden 14 de julio de 2008 por la que se regulan los programas de cualificación profesional en la Región de Murcia, para la evaluación de los módulos voluntarios se tomará como referencia lo dispuesto al respecto para el nivel II de la Educación Secundaria de Personas Adultas.

2. La superación de los módulos de carácter voluntario dará derecho a la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria siempre que se acredite la superación de los módulos obligatorios del Programa de Cualificación Profesional Inicial cursado.

## 12.7 Profesorado

1. De acuerdo con el artículo 20.5 de la Orden de 14 de julio, los módulos de carácter voluntario serán impartidos, preferentemente y para cada uno de los ámbitos, por profesores de los ámbitos socio-lingüístico y científico-tecnológico de los Departamentos de Orientación; en su defecto por profesores de Educación Secundaria, pertenecientes a los Departamentos de coordinación didáctica a los que están asociadas las diferentes materias que se integran en cada ámbito. En cualquier caso, la titulación del profesorado deberá atenerse a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Se dará prioridad a que cada ámbito sea impartido por un solo docente aunque la materia de Lengua Extranjera pueda requerir un tratamiento diferenciado. Por esta razón, si el docente del ámbito de comunicación no es de la especialidad de lengua extranjera, dicho ámbito podrá ser impartido por dos profesores especialistas en cada una de las materias que lo componen. Asimismo, la materia de Educación Física también será impartida por un docente de esta especialidad.

3. Según el artículo 20.6 de la Orden de 14 de julio, el tutor será uno de los profesores del equipo educativo que imparta el programa y dedicará una hora semanal a la función tutorial directa con el alumno.



### **13. ORGANIZACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS MATERIAS.**

1. Los centros, en el ejercicio de su autonomía pedagógica y de organización, podrán organizar las materias de los ámbitos, dentro del marco de la legislación vigente, atendiendo a su disponibilidad de medios (Taller de Tecnología, Aula de Informática, Laboratorios...). La Consejería de Educación, Formación y Empleo favorecerá los planes que intenten ajustarse a las necesidades de estos alumnos y que utilicen, para ello, todos los recursos a su alcance.





**ANEXO I**  
**A) RELACIÓN DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL**  
**INICIAL**  
**PARA EL CURSO 2009-2010**

**.-ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN**

1. Servicios Auxiliares de Oficina

**.-AGRARIA**

1. Operaciones Auxiliares de Agricultura y Transformación agroalimentaria  
2. Actividades Auxiliares en Viveros y Jardines

**COMERCIO Y MARKETING**

1. Servicios Auxiliares de Comercio y Almacén

**.- EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL**

1. Operaciones Auxiliares de Albañilería-Pintor  
2. Operaciones Auxiliares de Albañilería.

**.- ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA**

1. Operaciones Auxiliares de Instalaciones Electrotécnicas y de Comunicaciones

**.- FABRICACIÓN MECÁNICA**

1. Operaciones Auxiliares de Soldadura y Construcciones Metálicas y Tecnoplástica

**.-HOSTELERÍA Y TURISMO**

1. Servicios Auxiliares de Cocina  
2. Servicios Auxiliares de Restauración

3. Servicios Auxiliares de Alojamientos Turísticos y Catering

**.-IMAGEN PERSONAL**

1. Servicios Auxiliares de Peluquería  
2. Servicios Auxiliares de Estética

**.-INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES**

1. Servicios Auxiliares de Informática

**.- INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO**

1. Operaciones de Fontanería-Climatización

**.-MADERA, MUEBLE Y CORCHO**

1. Servicios Auxiliares de Carpintería

**.-TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL**

1. Operaciones de Cortinaje y Complementos de Decoración  
2. Operaciones de Reparación de Calzado y Marroquinería y de Creación de Pequeños Artículos de Guarnicionería  
3. Operaciones de Lavandería y Arreglos de Artículos Textiles.

**- TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**

1. Operaciones Auxiliares de Mantenimiento de Vehículos

**B)RELACIÓN DE PERFILES CON INDICACIÓN DE LOS MÓDULOS ESPECÍFICOS**

**1.FAMILIA PROFESIONAL:**  
**ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN**

**1.1 Perfil profesional: Servicios Auxiliares de Oficina**

COMPETENCIA GENERAL: Realizar tareas administrativas y de gestión básicas, recibiendo, registrando y transmitiendo información y documentación, así como operaciones de tratamiento de datos, manteniendo la confidencialidad requerida y observando las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

OCUPACIONES Y PUESTOS MÁS RELEVANTES:

Auxiliar de oficina.  
Auxiliar de servicios generales.  
Auxiliar de archivo.  
Ordenanza.  
Auxiliar de información.  
Telefonista en servicios centrales de información.  
Clasificador y/o repartidor de correspondencia.  
Grabador-verificador de datos.  
Auxiliar de digitalización.  
Operador documental.  
Auxiliar de venta.  
MÓDULOS:  
1. Ofimática (210h; 7h/s)  
2. Técnicas administrativas básicas (180h; 6h/s)



3. Atención al cliente (60h/ 2h/s)
4. Formación en centros de trabajo (150h)

## **2. FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA**

### **2.1 Perfil profesional: Operaciones Auxiliares de Agricultura y Transformación Agroalimentaria.**

COMPETENCIA GENERAL: Realizar operaciones auxiliares en cultivos agrícolas y en la preparación y acondicionado de productos agroalimentarios, cumpliendo las normas de seguridad, higiene alimentaria y protección del medio ambiente.

OCUPACIONES Y PUESTOS MÁS RELEVANTES:

- a) Peón agrícola.
- b) Peón agropecuario.
- c) Peón en horticultura.
- d) Peón en fruticultura.
- e) Peón en cultivos herbáceos.
- f) Peón en cultivos de flor cortada.
- g) Peón de la industria alimentaria.
- h) Preparador de materias primas alimentarias.

MÓDULOS:

1. Operaciones auxiliares de preparación del terreno, plantación y siembra de cultivos ( 120h; 4h/s)
2. Operaciones auxiliares de obtención y recolección de cultivos (210h; 7h/s)
3. Operaciones básicas de acondicionado de materias primas agroalimentarias ( 120h; 4h/s)
4. Formación en centros de trabajo (150h)

### **2.2 Perfil profesional: Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Parques**

COMPETENCIA GENERAL: Realizar operaciones básicas de producción de planta en invernaderos o centros de jardinería y ejecutar operaciones auxiliares para la implantación y mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes, y para la elaboración de composiciones con flores y plantas, utilizando herramientas y maquinaria sencilla, cumpliendo las normas de prevención de riesgos laborales, calidad y protección ambiental.

OCUPACIONES Y PUESTOS MÁS RELEVANTES:

- a) Peón de jardinería.
- b) Peón de vivero.
- c) Peón de centros de jardinería.
- d) Peón de campos deportivos.

- e) Peón de floristería.
- f) Auxiliar de floristería.
- g) Auxiliar de almacén de flores.
- h) Auxiliar de ventas en floristería.
- i) Repartidor/a de floristería.

MÓDULOS:

1. Operaciones básicas de producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería (120h; 4h/s)
2. Operaciones auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas (120h; 4h/s)
3. Operaciones básicas en instalación de jardines, parques y zonas verdes (120h; 4h/s)
4. Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes (90h; 3h/s)
5. Formación en centros de trabajo (150h)

## **3. FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MÁRKETING**

### **3.1 Perfil profesional: Servicios Auxiliares de Comercio y Almacén.**

COMPETENCIA GENERAL: Realizar operaciones auxiliares de comercialización, “merchandising” y almacenaje de productos y mercancías, siguiendo protocolos, criterios comerciales y de imagen, en condiciones de seguridad, salud y respeto ambiental.

OCUPACIONES Y PUESTOS MÁS RELEVANTES:

Auxiliar de dependiente de comercio.  
Auxiliar de animación del punto de venta.

Auxiliar de promoción de ventas.

Empleado/a de reposición.

Operador/a de cobro o Cajero/a.

Operario/a de pedidos.

Carretilero/a de recepción y expedición.

Contador/a de recepción y expedición.

Operario/a de logística.

MÓDULOS:

Técnicas básicas de merchandising (180h; 6h/s)

Operaciones auxiliares de almacenaje (180h; 6h/s)

Venta de productos (90h; 3h/s)

Formación en centros de trabajo (150h)

## **4. FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL**

### **4.1 Perfil profesional: Operaciones Auxiliares de Albañilería-Pintor.**



**COMPETENCIA GENERAL:** Realizar operaciones auxiliares para la aplicación de revestimientos continuos en edificios de obra nueva, rehabilitación y reforma, en condiciones de calidad, seguridad y protección ambiental.

**OCUPACIONES Y PUESTOS MÁS RELEVANTES:**

Ayudante de albañil.  
Auxiliar de escayolista.  
Auxiliar de yesaire (yesero).  
Ayudante de acabados.  
Ayudante de pintor.  
Auxiliar de empapelador.

**MÓDULOS:**

1. Guarnecidos y enlucidos (120h; 4h/s)
2. Pintura y empapelado (180h; 6h/s)
3. Falsos techos (150h; 5h/s)
4. Formación en centros de trabajo (150h)

#### **4.2 Perfil profesional: Operaciones Auxiliares de Albañilería.**

**COMPETENCIA GENERAL:** Realizar trabajos auxiliares en obras de construcción colaborando en la ejecución de fábricas para revestir, en la aplicación de revestimientos continuos y en los trabajos de alicatado y pavimentación, en condiciones de calidad, seguridad y respeto ambiental, aplicando las normas de prevención de riesgos laborales.

**OCUPACIONES Y PUESTOS MÁS RELEVANTES:**

Operario de albañilería básica.  
Ayudante de albañil.  
Peón especializado.  
Ayudante en pavimentación para urbanización.  
Ayudante de solador.  
Ayudante de alicatador.  
Ayudante de escayolista.  
Ayudante de pintor.  
Ayudante de revestimientos contínuos.  
j)Ayudante de mantenimiento básico de edificios.

**MÓDULOS:**

1. Albañilería básica (210h; 7h/s)
2. Reformas y mantenimiento básico de edificios (150h; 5h/s)
3. Pavimentación exterior y trabajos de urbanización (90h; 3h/s)
4. Formación en centros de trabajo (150h)

#### **5. FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA**

#### **5.1 Perfil profesional: Operaciones Auxiliares de Instalaciones Electrotécnicas y de Comunicaciones.**

**COMPETENCIA GENERAL:** Realizar operaciones auxiliares en el montaje y mantenimiento de elementos y equipos de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios y conjuntos de edificios, aplicando las técnicas requeridas en cada caso, operando con la calidad indicada y en condiciones de seguridad.

**OCUPACIONES Y PUESTOS MÁS RELEVANTES:**

- a) Operario de instalaciones eléctricas de baja tensión.
- b) Ayudante de montador de antenas receptoras/televisión satélites.
- c) Ayudante de instalador y reparador de equipos telefónicos y telegráficos.
- d) Ayudante de instalador de equipos y sistemas de comunicación.
- e) Ayudante de instalador reparador de instalaciones telefónicas.
- f) Peón de la industria de producción y distribución de energía eléctrica.

**MÓDULOS:**

1. Instalaciones eléctricas y domóticas (210h; 7h/s)
2. Instalaciones de telecomunicaciones (240h; 8h/s)
3. Formación en centros de trabajo (150h)

#### **6. FAMILIA PROFESIONAL: FABRICACIÓN MECÁNICA**

#### **6.1 Perfil profesional: Operaciones Auxiliares de Soldadura y Construcciones Metálicas y Tecnoplástica.**

**COMPETENCIA GENERAL:** Realizar las operaciones básicas de mecanizados y montajes en construcciones metálicas, con materiales férricos, no férricos y tecnoplástica, en condiciones de calidad, seguridad y cuidado del medio ambiente.

**OCUPACIONES Y PUESTOS MÁS RELEVANTES:**

Peones de industrias manufactureras.  
Auxiliares de procesos automatizados.  
Cerrajero.  
Acristalador.  
Montador en obra.  
Ajustador-ensamblador.

**MÓDULOS:**

- Operaciones básicas de fabricación (90h; 3h/s)





Soldadura y carpintería metálica (180h; 6h/s)  
Carpintería de aluminio y PVC (180h; 6h/s)  
Formación en centros de trabajo (150h)

## **7. FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO**

### **7.1 Perfil profesional: Servicios Auxiliares de Cocina.**

**COMPETENCIA GENERAL:** Realizar las operaciones básicas de preelaboración, preparación, conservación, terminación/presentación y servicio de elaboraciones culinarias sencillas en el ámbito de la producción en cocina, siguiendo los protocolos de calidad establecidos y actuando según normas de higiene, prevención de riesgos laborales y protección medioambiental.  
**OCUPACIONES Y PUESTOS MÁS RELEVANTES:**

- Ayudante o auxiliar de cocina.
- Ayudante de economato de unidades de producción y servicio de alimentos y bebidas.

**MÓDULOS:**

- Técnicas elementales de preelaboración (180h; 6h/s)
- Procesos básicos de producción culinaria (180h; 6h/s)
- Aprovisionamiento y conservación de materias primas e higiene en la manipulación (90h; 3h/s)
- Formación en centros de trabajo (150h)

### **7.2 Perfil Profesional: Servicios Auxiliares de Restauración.**

**COMPETENCIA GENERAL:** Realizar actividades sencillas de preparación y presentación de alimentos y bebidas y asistir en los procesos de servicio y atención al cliente en establecimientos de restauración, siguiendo los protocolos de calidad establecidos y actuando según normas de higiene, prevención de riesgos laborales y protección medioambiental.

**OCUPACIONES Y PUESTOS MÁS RELEVANTES:**

- Auxiliar o ayudante de camarero en sala.
- Auxiliar o ayudante de camarero en bar-cafetería.
- Auxiliar o ayudante de barman.
- Auxiliar o ayudante de cocina en establecimientos donde la oferta esté compuesta por elaboraciones sencillas

y rápidas (tapas, platos combinados, etc.).

- Ayudante de economato de unidades de producción y servicio de alimentos y bebidas.

**MÓDULOS:**

- Técnicas elementales de servicio (180h; 6h/s)
- Procesos básicos de preparación de alimentos y bebidas (180h; 6h/s)
- Aprovisionamiento y conservación de materias primas e higiene en la manipulación (90h; 3h/s)
- Formación en centros de trabajo (150h)

### **7.3 Perfil Profesional: Servicios Auxiliares de Alojamientos Turísticos y Catering.**

**COMPETENCIA GENERAL:** Realizar las actividades de preparación y limpieza de habitaciones, superficies, mobiliario y materiales en el ámbito de establecimientos de alojamiento, colectividades/catering, edificios y locales, aplicando las técnicas y procedimientos que garanticen su higiene y mantenimiento, siguiendo los protocolos de calidad establecidos y actuando según normas de higiene, prevención de riesgos laborales y protección ambiental.

**OCUPACIONES Y PUESTOS MÁS RELEVANTES:**

- Auxiliar de pisos y limpieza.  
Camarera/o de pisos en establecimientos de alojamiento turístico.  
Auxiliar de lavandería y lencería en establecimientos de alojamiento.  
Especialista de limpieza.  
Peón especialista de limpieza.  
Limpiador/a.  
Limpiador/a de cristales.  
Auxiliar en colectividades.  
Preparador o montador de catering.  
Auxiliar de preparación/montaje de catering.

**MÓDULOS:**

- Puesta a punto de habitaciones en alojamientos (180h; 6h/s).
- Técnicas de limpieza y mantenimiento de superficies y mobiliario (120h; 4h/s)
- Preparación y montaje de materiales par colectividades y catering (150h; 5h/s)
- Formación en centros de trabajo (150h)

## **8. FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL**



### 8.1 Perfil Profesional: Servicios Auxiliares de Peluquería.

COMPETENCIA GENERAL: Aplicar técnicas de limpieza, cambios de forma y color del cabello, así como técnicas básicas de manicura y pedicura, atendiendo al cliente y preparando los equipos, materiales y áreas de trabajo en condiciones de calidad seguridad e higiene.

OCUPACIONES Y PUESTOS MÁS RELEVANTES:

Auxiliar de peluquería

Ayudante de manicura y pedicura.

MÓDULOS:

1. Preparación del entorno profesional y atención al cliente (90h; 3h/s)
2. Lavado y cambios de forma del cabello (150h; 5h/s)
3. Cambios de color del cabello (120h; 4h/s)
4. Cuidados estéticos básicos de uñas (90h; 3h/s)
5. Formación en centros de trabajo (150h)

### 8.2 Perfil Profesional: Servicios Auxiliares de Estética.

COMPETENCIA GENERAL: Aplicar técnicas básicas de maquillaje y depilación, así como de manicura y pedicura, atendiendo al cliente, y preparando los equipos, materiales y áreas de trabajo, en condiciones de calidad, seguridad e higiene

OCUPACIONES Y PUESTOS MÁS RELEVANTES:

Depilación, empleando procedimientos mecánicos

Ayudante de manicura y/o pedicura

Ayudante de maquillaje.

MÓDULOS:

1. Preparación del entorno profesional y atención al cliente (90h; 3h/s)
2. Cuidados estéticos básicos de uñas (90h; 3h/s)
3. Depilación mecánica y decoloración del vello (90h; 3h/s)
4. Maquillaje (180h; 6h/s)
5. Formación en centros de trabajo (150h)

## 9. FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

### 9.1 Perfil profesional: Servicios Auxiliares de Informática.

COMPETENCIA GENERAL: Realizar operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas

microinformáticos, periféricos y redes de comunicación de datos, aplicando criterios de calidad y actuando en condiciones de seguridad y de protección ambiental.

OCUPACIONES Y PUESTOS MÁS RELEVANTES:

Ayudante de montador de sistemas microinformáticos.

Ayudante de mantenimiento de sistemas informáticos.

Ayudante de instalador de sistemas informáticos.

Ayudante de instalador de sistemas para transmisión de datos.

MÓDULOS:

Montaje y mantenimiento de sistemas y componentes informáticos (180h; 6h/s)

Instalación y mantenimiento de redes para transmisión de datos (150h; 5h/s)

Operaciones auxiliares para la configuración y la explotación (120h; 4h/s)

Formación en centros de trabajo (150h)

## 10. FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO.

### 10.1 Perfil profesional: Operaciones de Fontanería-Climatización

COMPETENCIA GENERAL: Realizar operaciones de montaje y mantenimiento de instalaciones de fontanería, calefacción y climatización en condiciones de calidad, seguridad y protección ambiental.

OCUPACIONES Y PUESTOS MÁS RELEVANTES:

Fontanero.

Montador de equipos de calefacción.

Mantenedor de equipos de calefacción.

Montador de equipos de climatización.

Mantenedor de equipos de climatización

Instalador de redes de suministro y distribución de agua.

MÓDULOS:

1. Redes de evacuación (180h; 6h/s)
2. Fontanería y calefacción básica (180h; 6h/s)
3. Montaje de equipos de climatización (90h; 3h/s)
4. Formación en centros de trabajo (150h)

## 11. FAMILIA PROFESIONAL: MADERA Y MUEBLE.



### 11.1 Perfil profesional: Servicios Auxiliares de Carpintería.

COMPETENCIA GENERAL: Realizar operaciones básicas de mecanizado y acabado sobre madera y sus derivados, para la fabricación de elementos de carpintería y mueble, así como de instalación y montaje de dichos elementos, cumpliendo las normas de seguridad y ambiente.

OCUPACIONES Y PUESTOS MÁS RELEVANTES:

- Acabador de muebles de madera.
- Acuchillador-barnizador de parquet.
- Barnizador-lacador de artesanía de madera.
- Barnizador-lacador de mueble de madera.
- Operador de tren de acabado de muebles.
- Montador de productos de ebanistería en general.
- Montador de muebles de madera o similares.
- Montador productos de madera excepto ebanistería.
- Montador envases/embalajes de madera y similares.
- Embalador/empaquetador/etiquetador a mano.
- Peón de la Industria de la madera y del corcho.

MÓDULOS:

- Operaciones básicas de mecanizado de madera y derivados (180h; 6h/s)
- Acabados básicos de la madera (150h; 5h/s)
- Instalación de elementos de carpintería y mueble (120h; 4h/s)
- Formación en centro de trabajo (150h)

## 12. FAMILIA PROFESIONAL: TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL.

### 12.1 Perfil profesional: Operaciones de Cortinaje y Complementos de Decoración.

COMPETENCIA GENERAL: Confeccionar cortinas y elementos de decoración tales como cojines, fundas y otros accesorios, cortando, marcando y ensamblando los materiales de confección, y optimizando su aprovechamiento para conseguir productos con la calidad, estética y acabados requeridos, observando en todo momento las normas de prevención de riesgos laborales.

### OCUPACIONES Y PUESTOS MÁS RELEVANTES:

Elaborador de cortinajes.

Operador de máquinas industriales de coser y bordar.

c) Tapicero de decoración auxiliar y montador de cortinajes y estores.

MÓDULOS:

- Materiales y productos textiles (90h; 3h/s)
- Confección y montaje de cortinas y estores (180h; 6h/s)
- Confección de artículos textiles para decoración (120h; 4h/s)
- Atención al cliente (60h; 2h/s)
- Formación en centros de trabajo (150h)

### 12.2 Perfil profesional: Operaciones de Reparación de Calzado y Marroquinería y de Creación de Pequeños Artículos de Guarnicionería.

COMPETENCIA GENERAL: Reparar y mantener calzado y artículos de marroquinería, así como crear pequeños artículos de marroquinería y guarnicionería y realizar actividades complementarias relativas al duplicado de llaves y mandos, logrando productos con la calidad y acabados requeridos, observando en todo momento las normas de prevención de riesgos laborales y ambientales y con la adecuada atención al cliente que demanda el servicio.

OCUPACIONES Y PUESTOS MÁS RELEVANTES:

- Zapatero-reparador de calzado.
- Ayudante de reparación de calzado.
- Reparador de artículos de marroquinería.
- Ayudante de marroquinería.
- Guarnicionero.
- Marroquinería artesanal

MÓDULOS:

- Materiales y productos textiles.
- Reparación de artículos de marroquinería y creación de pequeños artículos de guarnicionería (150h; 5h/s)
- Reparación de calzado y actividades complementarias (150h; 5h/s)
- Atención al cliente (60h; 2h/s)
- Formación en centros de trabajo (150h)

### 12.3 Perfil profesional: Operaciones de Lavandería y Arreglos de Artículos Textiles.



**COMPETENCIA GENERAL:** Realizar operaciones de clasificación, lavado y planchado de artículos textiles en instalaciones industriales y de proximidad, así como de arreglo y de adaptación de prendas y artículos en textil y piel, obteniendo productos con la calidad y acabados requeridos, con la correcta atención que demanda el servicio al cliente y observando en todo momento las normas de prevención de riesgos laborales y ambientales.

**OCUPACIONES Y PUESTOS MÁS RELEVANTES:**

- a) Operador de máquinas lavadoras y secadoras de prendas.
- b) Operador de máquinas y equipos de planchado de prendas.
- c) Costurero a mano o máquina doméstica.
- d) Costurero-zurcidor.
- e) Modista de arreglos y composturas.
- f) Operario de confección.
- g) Operario de modistería.

**MÓDULOS:**

1. Materiales y productos textiles (90h; 3h/s)
2. Lavado y secado de ropa (60h; 2h/s)
3. Planchado y embolsado de ropa (90h; 3h/s)
4. Arreglos y adaptaciones en prendas de vestir y ropa de hogar (150h; 5h/s)
5. Atención al cliente (60h; 2h/s)
6. Formación en centros de trabajo (150h)

### **13. FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**

#### **13.1 Perfil profesional: Operaciones Auxiliares de Mantenimiento de Vehículos**

**COMPETENCIA GENERAL:** Realizar operaciones básicas de mantenimiento en el área de electromecánica y carrocería de vehículos, desmontando y montando elementos mecánicos, eléctricos y amovibles del vehículo y ejecutando operaciones básicas de preparación de superficies en condiciones de seguridad y bajo la supervisión de un técnico de nivel superior.

**OCUPACIONES Y PUESTOS MÁS RELEVANTES:**

- a) Ayudante en el área de carrocería.
- b) Auxiliar de almacén de recambios.
- c) Operario empresas de sustitución de vidrios.

d) Ayudante en el área de electromecánica.

e) Operario de taller de mecánica rápida.

**MÓDULOS:**

1. Mecanizado y soldadura (90h; 3h/s)
2. Amovibles (90h; 3h/s)
3. Preparación de superficies (90h; 3h/s)
4. Electricidad del vehículo (60h; 2h/s)
5. Mecánica del vehículo (120h; 4h/s)
6. Formación en centros de trabajo (150h)



## ANEXO II

DATOS ESTADÍSTICOS DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	
CENTRO	
PERFIL	

ALUMNOS MATRICULADOS			
Nº matrículas	Alumnos		Variación respecto al curso anterior ±
	Alumnas		
Nº alumnos procedentes de un centro público			Nº alumnos procedentes de un centro privado/concertado
Otros (breve explicación del caso)			

EDAD DE LOS ALUMNOS	
Alumnos que se incorporaron con 15 años	

PROCEDENCIA DE LOS ALUMNOS	
Nº de alumnos extranjeros	
Áreas geográficas de nacionalidad	

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD RECIBIDAS ANTES DE ACCEDER AL PROGRAMA	
Nº de alumnos que han tenido adaptaciones o apoyos	
Nº de alumnos que han participado en los programas de refuerzo	
Nº de alumnos que han repetido en Primaria	
Nº de alumnos que han repetido 1º ESO	
Nº de alumnos que han repetido 2º ESO	

ASISTENCIA AL PROGRAMA	
Nº de bajas a lo largo del programa	
Nº de alumnos que asisten con regularidad	
Nº de alumnos que faltan a determinadas horas/materias	



PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EMPRESAS	
Nº de alumnos exentos de FCT	
Periodo de realización de FCT	

INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA EN EL CENTRO			
Grado de integración del grupo en las actividades del centro	Alto	Medio	Bajo
Grado de participación del Departamento de Orientación	Alto	Medio	Bajo
Grado de colaboración de los distintos departamentos de coordinación didáctica	Alto	Medio	Bajo

RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS	
Nº de alumnos que cursarán los módulos voluntarios	
Nº de alumnos que repetirán	
Nº de alumnos que irán al mundo laboral	
Otros	

SEGUIMIENTO DE LOS ALUMNOS DEL CURSO ANTERIOR	
PRIMER SEGUIMIENTO (mediados de curso)	
Número de alumnos que están cursando 2º curso de PCPI	
Número de alumnos con un contrato de trabajo	
Número de alumnos que siguen estudios de Grado Medio	
Observaciones	
SEGUNDO SEGUIMIENTO (final de curso)	
Número de alumnos que superan el 2º curso de PCPI	
Número de alumnos con un contrato de trabajo	
Número de alumnos que terminan el primer curso de Grado Medio	
Observaciones	